



CARÁTULA

Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de febrero del 2024 celebrado con **ANTONIO TENA MENDOZA**

Tipo de instrumento:	Contrato de Arrendamiento
Área solicitante:	Facultad de Zootecnia y Ecología

Nombre, denominación o razón social:	Antonio Tena Mendoza			
	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
Tipo de persona con quien se contrata:	Especifique:		n/a	
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	N/A		N/A	

Objeto:
 "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal de "EL INMUEBLE", para que éste lo use el día 15 de febrero del año 2024, en un horario de las 18:00 a las 23:00 horas, para llevar a cabo el evento denominado "BACK TO SCHOOL", en lo sucesivo "EL EVENTO", mismo que correrá a cargo de "EL COMODATARIO" en cuanto al desarrollo, logística y culminación de este.

Fecha de firma:	12 de febrero del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	12/febrero/2024	n/a	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
 Secretario Administrativo de Facultad de Zootecnia y Ecología

No. interno de control:	123/2024
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: JAO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. ANTONIO TENA MENDOZA** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
5. Que la Facultad de Zootecnia y Ecología es una de sus unidades académicas, la cual se encuentra ubicada en el Periférico Francisco R. Almada Km. 1, misma que cuenta con un espacio físico denominado “Arena de Rodeo”, en lo sucesivo “**EL INMUEBLE**”, objeto de este contrato, que cuenta con una capacidad para 1500 personas; y que conoce sus obligaciones establecidas en los Artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

6. Que cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico señalado en la declaración anterior.
7. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

1. Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor del presente instrumento, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Número [REDACTED]
2. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.
3. Que conoce el Programa Interno de Protección Civil de la Arena de Rodeo de la Facultad de Zootecnia y Ecología descrito en las Declaraciones I.5 y I.6 del presente instrumento, obligándose a cumplirlo con motivo del objeto del presente contrato.
4. Que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para la realización del evento, debidamente otorgados por las autoridades federales, estatales y/o municipales de salud y protección civil, según corresponda.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]
6. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en [REDACTED] [REDACTED], mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal de "EL INMUEBLE", para que éste lo use el día 15 de febrero del año 2024, en un horario de las 18:00 a las 23:00 horas, para llevar a cabo el evento denominado "BACK TO SCHOOL", en lo sucesivo "EL EVENTO", mismo que correrá a cargo de "EL COMODATARIO" en cuanto al desarrollo, logística y culminación de este.

Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización de este, los cuales una vez firmados por "LAS PARTES", serán parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO: Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo "EL EVENTO", responsabilizándose de la organización y desarrollo de este, así como del cumplimiento de las disposiciones de la legislación en materia de protección civil que le resulten aplicables. Asimismo, queda establecido que

cualquier acto negativo que llegara a suscitarse en la realización de **“EL EVENTO”** a cargo de **“EL COMODATARIO”**, materia de este contrato, correrá a cargo de este, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** queda eximida en su totalidad de cualquier consecuencia negativa del acto generado.

TERCERA.- MEJORAS Y REPARACIONES: Las partes acuerdan que, para todas las construcciones, mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento o instalación que desee realizar **“EL COMODATARIO”** en **“EL INMUEBLE”** se obliga a solicitar la autorización por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”** para cualquier mejora o reparación, adjuntando al escrito de autorización el presupuesto que se pretenda mismas que quedarán en beneficio de **“LA UNIVERSIDAD”**, sin obligación de esta de realizar reembolso alguno a **“EL COMODATARIO”**.

Las partes acuerdan que todos los gastos que se deriven de lo establecido en la presente cláusula estarán a cargo de **“EL COMODATARIO”**, y consistirán en un donativo en especie a favor de **“LA UNIVERSIDAD”**, por lo que ésta no aportará recursos económicos, materiales ni humanos, ni tendrá la obligación de realizar reembolso alguno a **“EL COMODATARIO”**. Lo mismo aplicará para las construcciones, mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento o instalación que realice **“EL COMODATARIO”** sin notificar a **“LA UNIVERSIDAD”** o sin contar con autorización por escrito de esta.

CUARTA.- MONTAJE: En caso de que para la realización de **“EL EVENTO”** sea necesario llevar a cabo montaje, **“LAS PARTES”** acuerdan que iniciará el montaje a partir las 09:00 horas del día de la celebración del **“EL EVENTO”**; mientras que el desmontaje y limpieza de **“EL INMUEBLE”**, también a cargo y cuenta de **“EL COMODATARIO”**, será al concluir el evento y hasta las 12:00 horas del 16 de febrero del 2024.

“LAS PARTES” acuerdan que, para la utilización de tribunas, templete, u otras estructuras temporales en **“EL INMUEBLE”** o sus alrededores, **“EL COMODATARIO”** deberá solicitar autorización de **“LA UNIVERSIDAD”** mediante escrito dirigido al Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología, con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la instalación.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de que se cuente con la autorización mencionada en el párrafo que antecede, **“EL COMODATARIO”** estará obligado a no obstruir las áreas de estacionamiento de **“EL INMUEBLE”** y las demás instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**.

De igual forma, **“EL COMODATARIO”** estará obligado a presentar al Departamento de Seguridad y Protección Civil de la UACH, en adelante **“DSPC UACH”**, la carta responsiva de la persona a cargo de la obra, y la autorización de la instalación de las estructuras temporales.

En caso de que las autoridades de protección civil estatal y/o municipal determinen que es necesario realizar un peritaje al escenario o instalación de **“EL COMODATARIO”**, los gastos de éste correrán a cargo de **“EL COMODATARIO”**, sin obligación de **“LA UNIVERSIDAD”** de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

QUINTA.- DESMONTAJE Y LIMPIEZA DE “EL INMUEBLE”: En el supuesto de que el desmontaje de **“EL EVENTO”** así como la limpieza general de **“EL INMUEBLE”** no hayan finalizado para las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2024, **“LA UNIVERSIDAD”** aplicará una multa de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a **“EL COMODATARIO”** por cada hora de retraso.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse en la realización de **“EL EVENTO”** materia de este contrato, correrá a cargo de **“EL COMODATARIO”**, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose **“EL COMODATARIO”** a sacar en paz y a salvo a **“LA UNIVERSIDAD”**, deslindándosele de

cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza, y garantizando su responsabilidad con la póliza de seguros contra terceros que para tal efecto contrate.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PACTADAS: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **“LAS PARTES”** acuerdan que se sujetarán a lo siguiente:

- a) **“LA UNIVERSIDAD”** autoriza a **“EL COMODATARIO”** a emitir y vender boletos que permitan la entrada a **“EL EVENTO”** a realizarse en **“EL INMUEBLE”**, en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso, estará a cargo de **“EL COMODATARIO”**, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** reconoce y acepta que en ningún momento podrá solicitar a **“EL COMODATARIO”** el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos.
 - b) **“LA UNIVERSIDAD”** proveerá la iluminación estándar con la que cuenta **“EL INMUEBLE”** para la realización de **“EL EVENTO”**.
 - c) **“LA UNIVERSIDAD”** proporcionará al personal necesario para atención y cuidado de **“EL INMUEBLE”** durante la realización de **“EL EVENTO”**, mismo que no deberá interferir con el desarrollo de este.
 - d) **“EL COMODATARIO”** se obliga a conservar en buen estado físico **“EL INMUEBLE”** materia de este contrato, y a dar aviso inmediato a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, **“EL COMODATARIO”** será la única responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.
 - e) **“EL COMODATARIO”** se obliga a contratar por su cuenta los elementos de seguridad pública y privada necesarios para salvaguardar la paz y el orden dentro y fuera de **“EL INMUEBLE”**, durante el desarrollo de **“EL EVENTO”**, pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por el **“DSPC UACH”**.
 - f) **“EL COMODATARIO”** se obliga a coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale el **“DSPC UACH”**, para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, y todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo del evento. **“EL COMODATARIO”** se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de **“EL EVENTO”**, los cuales correrán a su cargo.
 - g) **“EL COMODATARIO”** no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de **“EL INMUEBLE”**, salvo las indispensables para el desarrollo de **“EL EVENTO”** dentro del mismo.
 - h) **“EL COMODATARIO”** no podrá, en ninguna circunstancia, limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de **“EL INMUEBLE”**, ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a **“EL EVENTO”**, por lo que éste solo estará disponible para efectos de carga y descarga de material y equipo, obligándose **“EL COMODATARIO”** a no obstruir el estacionamiento de **“EL INMUEBLE”** ni sus alrededores, debiendo éste estar libre a partir de las 12:00 horas del 16 de febrero de 2024.
- En caso de que el estacionamiento de **“EL INMUEBLE”** no esté libre para las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2024, **“LA UNIVERSIDAD”** aplicará una multa a **“EL COMODATARIO”** por cada dos horas de retraso, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- i) **“EL COMODATARIO”** se obliga en todo momento a permitir el acceso a **“EL INMUEBLE”** al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de **“EL EVENTO”**, o trate de

ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para **"EL COMODATARIO"**. Asimismo, se obliga a otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.

- j) **"EL COMODATARIO"** se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de **"EL EVENTO"**, a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.
- k) **"EL COMODATARIO"** se obliga a solicitar autorización a **"LA UNIVERSIDAD"** para la colocación de publicidad, misma que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua, y se colocará en el lugar que para tal efecto determine **"LA UNIVERSIDAD"**. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.
- l) **"EL COMODATARIO"** se compromete a no utilizar para la colocación de la publicidad mencionada en el inciso anterior, clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones de **"EL INMUEBLE"**. Lo anterior podrá hacerse únicamente con autorización por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**. Asimismo, estará prohibida la colocación de publicidad con temas de cualquier tipo de violencia, discriminación, partidos políticos, drogadicción, religión o cualquier otro tema que, a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, afecte la imagen de esta, por lo que se reserva el derecho de retirar la publicidad sin obligación alguna de resarcir a **"EL COMODATARIO"**.
- m) **"EL COMODATARIO"** no podrá, en ninguna circunstancia, colocar carpas o puestos de venta en el exterior de **"EL INMUEBLE"**.
- n) **"EL COMODATARIO"** se obliga a retirar, al término de **"EL EVENTO"**, todo tipo de publicidad que haya colocado previamente, como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc.
- o) **"EL COMODATARIO"** se obliga a tramitar todos los permisos necesarios de protección civil, venta de alimentos y bebidas y en general todos los permisos, licencias y autorizaciones precisos para la realización de **"EL EVENTO"** ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** a este respecto.

OCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** designa como responsable para que opere y ejecute el presente contrato al **MTRO. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretario Administrativo de la Facultad de Zootecnia y Ecología, quien será el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"EL COMODATARIO"** respecto a protección civil, seguridad e higiene, mejoras y reparaciones, cuidado de **"EL INMUEBLE"**, entrega de donativo y en general toda obligación a cargo **"EL COMODATARIO"**.

Asimismo, será responsable de dar puntual seguimiento a las obligaciones a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**, comprometiéndose a cumplir y ejecutar todas las obligaciones y compromisos establecidos en este contrato de manera diligente, oportuna y de conformidad con las normatividad universitaria y legislación aplicables.

La presente cláusula de responsabilidad del cumplimiento del contrato será de aplicación durante la vigencia de este y subsistirá incluso después de su terminación, en la medida en que las obligaciones y responsabilidades de **"LAS PARTES"** se mantengan pendientes de cumplimiento.

NOVENA.- ENTREGA DE "EL INMUEBLE: "LAS PARTES" convienen que la entrega del uso de **"EL INMUEBLE"** al tenor del presente contrato, se llevará a cabo a través de una comisión designada por **"LA UNIVERSIDAD"** para documentar las condiciones físicas del mismo y, al término de la fecha concedida para el desarrollo de **"EL EVENTO"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de

la misma comisión designada por ésta, **“EL INMUEBLE”** en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo, lo que también quedará debidamente documentado.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL COMODATARIO” EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato y la realización de **“EL EVENTO”**, y con independencia de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, **“EL COMODATARIO”** tendrá las siguientes obligaciones:

1. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y atendiendo a las características de **“EL EVENTO”**, este será considerado como evento de concentración masiva, por lo que **“EL COMODATARIO”** se obliga a la elaboración del Programa Especial de Protección Civil establecido en el artículo 74 de la citada ley; mismo que deberá ser entregado en un plazo no menor a 15 días hábiles antes de la realización de **“EL EVENTO”** a la **“DSPC UACH”**, para su aprobación, en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes.

El Programa Especial de Protección Civil deberá comprender las medidas de seguridad de **“EL INMUEBLE”**, aforo permitido y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno.

Las medidas de seguridad del programa especial de protección civil y las conductas que deban tomarse en caso de una emergencia deberán ser informadas por **“EL COMODATARIO”** al público asistente y/o participante antes y durante **“EL EVENTO”**.

2. Solicitar a la autoridad de protección civil correspondiente la autorización por escrito para la realización de **“EL EVENTO”**, obligándose a implementar las medidas de seguridad que dicha autoridad considere pertinentes, las cuales deberán establecerse en el citado Programa Especial de Protección Civil.
3. Coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la **“DSPC UACH”**, para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, y la persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo de **“EL EVENTO”**. **“EL COMODATARIO”** se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de **“EL EVENTO”**, los cuales correrán a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURIDAD E HIGIENE: **“EL COMODATARIO”** se obliga a llevar a cabo a su cargo y a su costa la limpieza y desinfección de **“EL INMUEBLE”**, durante y después de **“EL EVENTO”**, y garantizar el uso adecuado del mismo.

De igual forma, **“EL COMODATARIO”** se obliga a contratar por su cuenta una ambulancia y paramédicos por cada mil asistentes, los cuales deberán estar presentes antes, durante y después de **“EL EVENTO”**.

“LAS PARTES” acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de **“EL COMODATARIO”**.

Asimismo, **“EL COMODATARIO”** deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por

“EL COMODATARIO” a “LA UNIVERSIDAD” como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, “EL COMODATARIO” asume la obligación de que los cuerpos de seguridad privada y servicios médicos de urgencia que contrate para “EL EVENTO” estén legalmente constituidos, registrados ante las instancias correspondientes, y tengan la capacitación de las cuatro brigadas básicas de protección civil, así como los recursos necesarios para atender, en su caso, a los asistentes, considerando el aforo máximo previsto en el programa especial de protección civil.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente contrato se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y
- c) Aquella que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando así convenga a sus intereses, por lo que deberá notificar por escrito a “EL COMODATARIO” con 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda dar por terminado el presente instrumento, otorgándole a “EL COMODATARIO” un plazo de 20 días naturales para que proceda a desocupar “EL INMUEBLE” y entregarlo en las condiciones en las que lo recibió, sin que tenga el derecho de reclamar pago, reembolso o compensación alguna por la terminación anticipada de este contrato.

Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que suscribirán el Convenio de Terminación Anticipada respectivo, en el que manifiesten su conformidad con dicha terminación y establezcan que no existe obligación pendiente de cumplimiento a cargo de cualquier de las partes, renunciando a cualquier acción o derecho que pudiera reclamarse respecto a dichas obligaciones.

En el supuesto de que a la fecha en la que “LA UNIVERSIDAD” notifique la decisión de la terminación anticipada a “EL COMODATARIO” existan obligaciones pendientes cargo de “EL COMODATARIO”, este se obliga a cumplirlas.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN: “LA UNIVERSIDAD” podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a “EL COMODATARIO”, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por abandono o descuido de “EL INMUEBLE”, o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- b) Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias “LA UNIVERSIDAD”.
- c) Arrende, subarrende u otorgue a un tercero “EL INMUEBLE” bajo cualquier título.
- d) Destine “EL INMUEBLE” a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o sus acuerdos a cargo de “EL COMODATARIO”.
- f) Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar las instalaciones de “EL INMUEBLE”, debiendo notificar a “EL COMODATARIO” dentro de los 5 días naturales anteriores a la celebración de “EL EVENTO”.
- g) Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
- h) Por la realización de actividades que afecten la imagen de “LA UNIVERSIDAD”.

Quedará a discreción de “LA UNIVERSIDAD” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de “EL COMODATARIO” de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.7 de este instrumento, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “LA UNIVERSIDAD” para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: Cada una de “LAS PARTES” se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente contrato, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL COMODATARIO” o las personas físicas que participen en este contrato por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y hacer frente a las obligaciones

laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, **“EL COMODATARIO”** o **“LA UNIVERSIDAD”** darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre **“LA UNIVERSIDAD”** y los trabajadores de **“EL COMODATARIO”** ni entre este último y los trabajadores de **“LA UNIVERSIDAD”**. En ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente contrato son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: **“LA UNIVERSIDAD”** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **“EL COMODATARIO”** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de **“LAS PARTES”**.

Para efectos del presente contrato, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **“LAS PARTES”** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **“LAS PARTES”**; siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del contrato únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES: “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al contrato, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre las partes de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente contrato y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad, asociación, franquicia, consorcio, *joint venture*, participación, relación laboral, representación corporativa u obligación solidaria entre las partes, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente contrato no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto “LA UNIVERSIDAD” como “EL COMODATARIO” se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. “LAS PARTES” manifiestan de manera mutua y voluntaria que están conformes con la celebración del presente contrato, manifestando su pleno consentimiento y voluntad de obligarse en los términos y condiciones estipulados en el mismo.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que han revisado y analizado detenidamente el contenido y alcance de todas sus cláusulas, obligaciones y disposiciones, por lo que declaran que su voluntad de celebrar este contrato es libre, espontánea y sin vicios del consentimiento, y que no han sido objeto de coacción, intimidación o cualquier otra forma de influencia indebida por parte de terceros en la toma de esta decisión.

Cada parte declara que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar y cumplir este contrato de acuerdo con la legislación aplicable, y que no existe ninguna limitación o restricción legal que impida su participación en el mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de doce hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 12 de febrero de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR “EL COMODATARIO”

C. ANTONIO TENA MENDOZA

TESTIGOS

Ph.D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

MTRO. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. ANTONIO TENA MENDOZA, EN FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----



ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. ANTONIO TENA MENDOZA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “BACK TO SCHOOL”, A CELEBRARSE EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2024

- a) El **C. ANTONIO TENA MENDOZA** contará con la concesión para la venta de boletos, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y demás productos alusivos al evento dentro de la Arena de Rodeo de la Facultad de Zootecnia y Ecología de “**LA UNIVERSIDAD**”, estando por tanto obligado a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
- b) El **C. ANTONIO TENA MENDOZA** se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de “**EL EVENTO**” ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.
- c) El **C. ANTONIO TENA MENDOZA** se compromete a realizar un donativo de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) a “**LA UNIVERSIDAD**”, mismo que deberá ser depositado en la Caja Única de la Facultad de Zootecnia y Ecología, a más tardar el 14 de febrero del 2024.
- d) El **C. ANTONIO TENA MENDOZA** respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la “**LA UNIVERSIDAD**”.
- e) El **C. ANTONIO TENA MENDOZA** otorgará a la Facultad de Zootecnia y Ecología el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en la Arena de Rodeo, así como para el personal del Departamento de Seguridad y Protección Civil de “**LA UNIVERSIDAD**”; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización “**EL EVENTO**” materia del presente instrumento.
- f) Los representantes del **C. ANTONIO TENA MENDOZA**, directamente relacionados con “**EL EVENTO**”, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de “**LA UNIVERSIDAD**”, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL



PhD. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

POR “EL COMODATARIO”

C. ANTONIO TENA MENDOZA



TESTIGOS

MTRO. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. ANTONIO TENA MENDOZA EN FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....